



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"  
METAPÁN



HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN  
VERSION PÚBLICA.

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la Información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como Confidencial entre ellos los datos personales de los firmantes (Direcciones y números de documentos personales)".

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



HOSPITAL NACIONAL  
"ARTURO MORALES"  
METAPAN  
LIC. ISRAEL E. SANDOVAL  
ASESOR JURIDICO

**HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**

**CONTRATO No. LG 06/2018  
FONDOS GOES**

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, [REDACTED], [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero doscientos [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada, de la Sociedad, **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, del

domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con clausula especial, otorgado a mi favor, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de enero, del año dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales del Licenciado JOAQUIN EDUARDO CARDENAS CARDENAS, otorgado por el señor Gerardo Montenegro Brenes, en su calidad de Director Presidente y Represente Legal de la Sociedad, **“DIAGNOSTIKA CAPRIS” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta del libro mil setecientos noventa y seis del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos sesenta y cuatro al folio trescientos setenta y uno, inscrito el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete. **b)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **DIAGNOSTIKA REAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **“DIAGNOSTIKA REAL, S.A. de C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Judith del Carmen Samayoa Orellana, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es: I- Distribución, venta, instalación y arrendamiento en sus distintas formas, de equipos automatizados para laboratorio clínico, así como la venta de reactivos, sueros controles, calibradores y otras sustancias químicas y biológicas, así como medios de cultivos usados en el laboratorio, igualmente el entrenamiento a usuarios de estos equipos automatizados, ya sea como actividad independiente o como parte de un ofrecimiento de servicios que involucre los elementos antes citados.; **c)** El Testimonio de la Escritura de modificación de clausulas de escritura de constitución de la Sociedad **DIAGNOSTIKA REAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado José Salvador Molina

Orellana, por el señor Gerardo Montenegro Brenes, en su calidad de Ejecutor Especial, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro

MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del folio doscientos cuarenta y cinco al folio doscientos setenta, el día diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, en la que consta el cambio de denominación social de DIAGNOSTIKA REAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a DIANOSTIKA CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; **d)** El Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero del año dos mil seis, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Ernesto Mancía Herrador, por el señor Godofredo Antonio Méndez Flores, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro DOS MIL CIENTO CINCO, del Registro de Sociedades, del folio ciento cincuenta y nueve al folio ciento sesenta y cuatro, el día diez de febrero del año dos mil seis; **e)** El Testimonio de la Escritura de Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Ernesto Mancía Herrador, por la señora Gloria Adalicia Callejas, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, del folio trescientos setenta y cuatro al folio trescientos noventa y uno, el día diecisiete de mayo del año dos mil siete; **f)** El Testimonio de la Escritura de Aumento de Capital de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Ernesto Mancía Herrador, por la señora José Gloria Adalicia Callejas, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL

DOSCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, del folio trescientos setenta y cuatro al folio trescientos noventa y uno, el día diecisiete de mayo del año dos mil siete **g)** El Testimonio de la Escritura de Aumento de Capital de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo del año dos mil ocho, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Ernesto Mancia Herrador, por la señora José Gloria Adalicia Callejas, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, del folio ciento trescientos sesenta y cinco al trescientos setenta y dos, el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho; y **h)** Credencial de elección de Junta Directiva, de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio setenta y tres al folio setenta y cinco, el día doce de enero de dos mil diecisiete, en la cual consta: Que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de marzo de dos mil dos mil dieciséis, según punto número octavo de dicha acta se nombro la Administración de la Sociedad de la Sociedad, siendo electo como Director Presidente el Ingeniero Gerardo Montenegro Brenes, y como Director Vicepresidente al señor Werner Ossenbach Sauter, para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, periodo que está vigente; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **“COMPRA DE PRUEBAS EFECTIVAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO”**; el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS EFECTIVAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a**

**continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se obliga a realizar dos entregas de los suministros que a continuación se detallan, siendo cada entrega del cincuenta por ciento, a solicitud del administrador de contrato, en un plazo de máximo de quince días calendario posteriores a la solicitud, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG LON	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	ORIGEN	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
32		Equipo Manual con software en comodato para la lectura y reporte de resultados, consumible, mantenimiento correctivo y preventivo, capacitación y actualización al personal encargado de bacteriología, que se pueda realizar reporte con whonet, garantía y reposición en caso de falla, además con instalación de aire acondicionado de 24,000 BTU para el área tener acceso al programa SIAP, proporcionar discos de nitrocefín para verificar bectalacmatasas según consumo.					
33	30103455	Prueba para identificación y sensibilidad de microorganismos gram negativo, método manual con software en comodato para la lectura y reporte de resultados. Caja por 20 pruebas. V. 6 a 8 meses	BECKMAN COULTER	ESTADOS UNIDOS	360	\$12.90	\$4,644.00
34	30103460	Prueba para la identificación y sensibilidad de microorganismos gram positivo, método manual con software en comodato para la lectura y reporte de resultados, Caja por 20 pruebas. V. 6 a 8 meses	BECKMAN COULTER	ESTADOS UNIDOS	240	\$12.90	\$3,096.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$7,740.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

- a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho;
  - b) La Garantía de cumplimiento de contrato y de Buen servicio;
  - c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren;
  - d) La resolución de Adjudicación;
  - e) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.-
- III) FUENTE**

**DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,740.00), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte de LA CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el SUMINISTRO DE “PRUEBAS EFECTIVAS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, **POR UN PERIODO DE SEIS MESES** contados a partir del día uno de junio al treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de novecientos veintiocho dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$928.80); la cual tendrá vigencia de nueve meses contados a partir de la fecha de de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato. Mas Garantía de Buen Servicio, funcionamiento y calidad de

los bienes, por el diez por ciento del valor contratado, por un monto de setecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$774.00), que deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles posteriores a la última entrega de los insumos objeto de este contrato, con una vigencia de un año a partir de la fecha de entrega.. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Carlos Armando Figueroa Ortiz, Jefe Laboratorio Clínico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén en coordinación con el Administrador del Contrato y la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante,



independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de **LA CONTRATISTA** en la entrega del suministro de los bienes objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime a la **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir la **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Ana, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN**

**DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán; **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EI HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Calle Cuscatlán, numero ciento treinta y uno, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

  
Dra. Francia Irene de Jesús Montalvo, Directora Hospital Nacional Arturo Morales, Metapán



  
Licda. Gloria Adalicia Callejas  
Apoderada  
Diagnostika Capris S.A. DE C.V.  
